

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



ESTATUTOS DE "AGRAGEX" ASOCIACION ESPAÑOLA DE FABRICANTES EXPORTADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA Y SUS COMPONENTES, INVERNADEROS Y PROTECCION DE CULTIVOS, SISTEMAS DE RIEGO, EQUIPAMIENTO GANADERO, SALUD Y NUTRICIÓN ANIMAL, MAQUINARIA FORESTAL, DE BIOMASA Y DE POST-COSECHA "AGRAGEX"

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Denominación:

Al amparo de la Ley 19/1977 del 1 de Abril, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. núm.80, de 4 de abril) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, se constituye la Asociación Empresarial denominada AGRAGEX-Asociación Española de Fabricantes Exportadores de Maquinaria Agrícola y sus componentes, Invernaderos y Protección de Cultivos, Sistemas de Riego, Equipamiento Ganadero, Salud y Nutrición Animal, Maquinaria Forestal, de Biomasa y de Post-Cosecha.

Artículo 2º - Ámbito territorial y profesional:

La Asociación AGRAGEX tendrá ámbito nacional (estatal), integrando a las empresas dedicadas a la fabricación y exportación en España, de Maquinaria Agrícola y sus Componentes, Invernaderos y Protección de Cultivos, Sistemas de Riego, Equipamiento Ganadero y de Post-Cosecha, que voluntariamente soliciten su afiliación. Para mantener la condición de afiliada se necesitará además ser exportadora o estar interesada en la exportación, satisfacer las cuotas que se establezcan y observar las normas establecidas en los presentes Estatutos. La Asociación AGRAGEX no tendrá fines lucrativos.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



Artículo 3 – Duración:

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4º - Personalidad Jurídica:

La Asociación gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5º - Domicilio

La Asociación fija su domicilio social en C/Iturriondo 18, Parque Empresarial Ibarraerri, Edif. A1-1º C, 48940 LEIOA (Bizkaia) , sin perjuicio de que aquella pueda modificarse, previo acuerdo del Comité de Dirección, así como establecer las delegaciones y representaciones que considere más convenientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 6º.- Fines:

Constituyen los fines de la Asociación AGRAGEX

- a) La representación, defensa, promoción y fomento de los intereses comunes de sus miembros, en la actividad profesional y económica de la exportación de Maquinaria Agrícola y sus Componentes, Invernaderos y Protección de Cultivos, Sistemas de Riego, Equipamiento Ganadero y de Post-Cosecha.
- b) Prestar apoyo a sus miembros en todo lo referente a la exportación, aprovechando al máximo las ayudas oficiales, y representando al conjunto de sus empresas frente a las distintas Administraciones Públicas en aspectos relacionados con la internacionalización del sector.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



- c) Cualquier acción encaminada a potenciar y desarrollar el futuro de las empresas asociadas, mejorando su competitividad frente al mercado nacional o al extranjero.
- d) La negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.

TITULO II

De los miembros de la Asociación

Artículo 7º - Afiliación:

Podrá afiliarse la Asociación AGRAGEX todas las empresas que, radicando en el territorio nacional, reúnan las condiciones profesionales a que se refiere el artículo 2º.

La aceptación como empresa asociada de aquella que lo solicite quedará supeditada a las objeciones que, previa consulta a todos los asociados y en base a las condiciones señaladas en el artículo 2 de los estatutos, puedan presentar el resto de sus miembros.

Se establece la posibilidad de nombrar socios honoríficos. Estos podrán ser personalidades españolas o extranjeras propuestos por un mínimo de 75% de los socios y aprobado su nombramiento en la Asamblea General, y que destaquen por su relevancia y contribución al desarrollo e internacionalización del sector. Los socios honoríficos podrán participar en las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, y no podrán ostentar otros cargos dentro de la asociación ni ser representante de empresas asociadas. Los socios honoríficos quedan exentos del pago de cuota.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



Artículo 8º - Solicitud de alta y baja:

El ingreso en AGRAGEX será voluntario, previa solicitud elevada al Comité de Dirección. En cualquier momento podrán los miembros dejar de pertenecer a la misma, notificándolo por escrito a dicho comité con una antelación de treinta días a la fecha de baja, previo pago a la asociación de las deudas que tenga contraídas. En caso de que sea denegado el ingreso, el solicitante podrá formular recurso ante la Asamblea General. Tanto las altas como las bajas se harán constar en un libro al efecto.

Artículo 9º - Pago de cuota:

La afiliación a AGRAGEX lleva inherente el pago de la cuota que se fije por la Asamblea General, a propuesta del Comité de Dirección, de conformidad con los presentes Estatutos. Las cuotas serán iguales para todos los miembros, independientemente del número de puestos de trabajo de cada empresa.

Artículo 10º -Cese de socios:

El Comité de Dirección podrá acordar la baja de alguno de sus miembros por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos.
- b) Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por el Comité de Dirección en la esfera de sus respectivas competencias.
- c) Incumplimiento de las obligaciones económicas que para el mantenimiento de la Asociación se hayan establecido estatutariamente o por acuerdo de la Asamblea General.

Contra el acuerdo de cese; la empresa asociada podrá recurrir ante la Asamblea General.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



Artículo 11º - Representantes de los asociados:

Las empresas miembros estarán representadas en AGRAGEX por una o varias personas, debidamente autorizadas y con poder suficientes para tomar decisiones respecto a los temas de la Asociación.

Artículo 12º.-

La Asociación se clasificará en los siguientes sectores o grupos


- 1.- Maquinaria Agrícola
- 2.- Componentes
- 3.- Sistemas de Riego
- 4.- Invernaderos y Protección de Cultivos
- 5.- Equipamiento Ganadero
- 6.- Salud y Nutrición Animal
- 7.- Maquinaria Forestal y de Biomasa
- 8.- Post-Cosecha

TITULO III

De los órganos de Gobierno

Artículo 13º.- Órganos de Gobierno:

El Gobierno de la Asociación AGRAGEX estará a cargo de la Asamblea General y del Comité de Dirección.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



Artículo 14º - La Asamblea General

La Asamblea General está constituida por todas las empresas miembros que hayan satisfecho las cuotas establecidas reglamentariamente.

Artículo 15º - Los acuerdos de la Asamblea General

La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano soberano de AGRAGEX y sus acuerdos adoptados, con arreglo a estos Estatutos, son obligatorios para todos sus afiliados.

Artículo 16º - Tipos de Asambleas Generales

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año y la Extraordinaria cuando lo soliciten un 20% de los afiliados o por acuerdo del Comité de Dirección.

Artículo 17º - Convocatoria de Asambleas Generales

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por comunicado del Presidente de AGRAGEX, mediante notificación escrita a todos los miembros, con quince días naturales de antelación a la fecha de la reunión, expresándose si se procediera, la fecha y la hora en que tendrá lugar en segunda convocatoria.

La comunicación de la convocatoria consignará el lugar, local, fecha y hora en que haya de celebrarse y los asuntos a tratar, según el Orden del Día acordado por el Comité de Dirección.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



El Comité de Dirección, en el apartado de Ruegos y Preguntas, recogerá todas las propuestas que se formulen por los afiliados, mediante petición escrita, tres días antes de la fecha de reunión.

Asimismo, por razones de urgencia, podrán debatirse cuestiones planteadas en el curso de la reunión, si así lo decide un mínimo del 20% de asistentes a la misma.

Artículo 18º - Constitución válida de una Asamblea General:

La Asamblea General se constituirá válidamente cuando concurren en ella, presentes y representados, un tercio de los asociados, y su presidente y su secretario serán designados al inicio de la sesión.

Artículo 19º - Adopción de acuerdos:

La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponde al Presidente de AGRAGEX y, en ausencia de éste, al Vicepresidente.

La Mesa de la Asamblea quedará integrada por el Presidente y dos Vocales, designados por el Comité de Dirección en turno rotativo y actuará como Secretario el del propio Comité.

Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por votación de mayoría simple, salvo en aquellos casos en que estos Estatutos exigen mayoría cualificada. La modalidad de las votaciones quedará a criterio de la propia Asamblea.

Cada miembro afiliado, al corriente del pago de sus cuotas, tiene derecho a un voto.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



Artículo 20º - Funciones y competencias de la Asamblea General:

Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses de AGRAGEX y sus miembros.
- b) Aprobar los Programas y Planes de actuación.
- c) Elegir y revocar el mandato de los miembros del Comité de Dirección.
- d) Conocer la gestión del Comité de Dirección.
- e) Fijar las cuotas que haya que satisfacer sus miembros de conformidad con las propuestas que elabore el Comité de Dirección.
- f) Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- g) Aprobar o reformar los Estatutos.
- h) Acordar la disolución de la Asociación.
- i) Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por los mismos.

Artículo 21º - Libro de Actas:

De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 22º - El Comité de Dirección y su composición:

El Comité de Dirección es el órgano permanente de dirección, gobierno y administración de AGRAGEX. Estará compuesto por un máximo de 12 miembros, entre los que deberá figurar un representante de cada uno de los sectores en que se subdivide la Agrupación y estar representadas, en lo posible, las diferentes regiones de procedencia de los miembros de AGRAGEX.

Los órganos de representación no podrán recibir retribuciones en función del cargo, salvo cuando se determine lo contrario.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



Artículo 23º - Comités Ordinarios, Extraordinarios y Convocatoria:

El Comité de Dirección se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al año. También se reunirá en Sesión Extraordinaria en los casos en que lo solicite la tercera parte de sus componentes o lo decida el Presidente por su propia iniciativa.

El Presidente del Comité de Dirección, que será el de AGRAGEX, convocará a sus miembros siempre que sea posible, con ocho días de antelación la fecha fijada para la reunión, con envío del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar. Por razones de urgencia se podrán tratar asuntos no contenidos en el mismo.

Artículo 24º.- Constitución, Adopción de Acuerdos y Libro de Actas:

El Comité de Dirección se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros y estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Para adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros asistentes.

Las discusiones y acuerdos de las Sesiones, tanto Ordinarias como Extraordinarias del Comité de Dirección se harán constar en Actas que firmadas por el Presidente y el Secretario se llevarán al correspondiente Libro de Actas.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



Artículo 25º - Facultades y Funciones del Comité de Dirección:

El Comité de Dirección tendrá las siguientes facultades y funciones;

- a) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Realizar y dirigir las actividades de AGRAGEX, necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
- c) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos y realizar los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento a la Asamblea.
- d) Elegir entre sus componentes, Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Contador, así como sus suplentes.
- e) Elaborar la Memoria anual de actividades para someterla a la aprobación por la Asamblea General.
- f) Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos.
- g) Presentar a la Asamblea General los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y propuestas de cuotas para su aprobación.
- h) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos sin perjuicio de las facultades del Contador y Tesorero.
- i) Inspeccionar para el normal funcionamiento de los servicios.
- j) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejerciendo de acciones y otorgamientos de poderes.
- k) Realizar informes y estudios de interés para los miembros asociados.
- l) En casos de urgencia adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponde a la Asamblea General, dando cuenta de ello en la primera sesión que esta celebre.
- m) Los asociados que deseen conocer la situación económica de la asociación, tal y como establece el artículo 5.2b) 6º del RD 416/2015 deberán realizar la solicitud por escrito, dirigida al Presidente de la misma.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



Artículo 26º - El Presidente y sus Funciones:

Son funciones del Presidente de AGRAGEX, que será elegido y revocado en su mandato por el Comité de Dirección:

- a) Presidir la Asamblea General y el Comité de Dirección.
- b) Dirigir los debates y el orden de las reuniones.
- c) Representar a la Asociación, suscribir contrato y otorgar poderes, tan amplios como consideren necesarios, con la debida autorización del Comité de Dirección.
- d) Rendir anualmente informe de su actuación ante la Asamblea General.
- e) Proponer al Comité de Dirección los nombramientos de los cargos técnicos, que sean necesarios para las actividades a desarrollar.

Artículo 27º.- Funciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias, y si se produjera vacante, desempeñará dicho puesto hasta tanto se realice nueva elección.

Artículo 28º - Votación para la elección de Miembros del Comité.

Todas las votaciones que se celebren para cubrir alguno de los puestos del Comité de Dirección, serán por el sistema de elección libre y secreta.

Artículo 29º - Cargos internos de la Asociación.

El Comité de Dirección para una mejor eficacia en el desarrollo de sus funciones podrá delegar las que le incumban, como son las de; representación, dirección administrativa, ejecución de planes, dirección de los diferentes servicios establecidos, etc. en un Secretario-Director que formará parte del Comité, con voz pero sin voto.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



Artículo 30º - Mandato del Comité de Dirección y Renovación de Puestos.

El mandato de los cargos del Comité de Dirección durará cuatro años, renovándose por citados cada dos años pudiendo ser reelegidos siempre.

TITULO IV

Régimen económico

Artículo 31º - Recursos Financieros de la Asociación:

Los recursos financieros de AGRAGEX estarán integrados por:

- 1.- Las cuotas de los miembros.
- 2.- Las donaciones y legados a favor de la Asociación.
- 3.- Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- 4.- Las ventas de sus bienes y valores.
- 5.- Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y de prestación de otros servicios dirigidos a miembros de la Agrupación.
- 6.- Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

Por cada ejercicio económico se formará el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en estos estatutos.

Artículo 32º - Contabilidad y su supervisión:

El Comité de Dirección determinará las normas para la administración y contabilidad siendo ordenador de pagos el Presidente.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



El Contador intervendrá todos los documentos y supervisará la contabilidad.
El Tesorero cuidará de la conservación de todos los fondos en la forma que disponga la Junta Directiva.

La Asamblea General informará periódicamente a sus asociados de la situación económica de la entidad, enviándoles información puntual de todos los movimientos que se efectúen en dicha cuenta.

TITULO V


Artículo 33º - Disolución y/o Fusión de la Asociación:

La Asociación AGRAGEX, se disolverá cuando lo acuerde la Asamblea General, con el voto favorable de los dos tercios de sus afiliados.

El mismo procedimiento se utilizará para la fusión con otras asociaciones análogas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 416/2015 y la Ley 19/1977.

En el acuerdo de disolución, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, se destinará a fines benéficos.

Artículo 34º - De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuarán de Liquidadores los miembros del Comité de Dirección.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
29/05/2023 13:40:22	



TITULO VI

Modificaciones de Estatutos

Artículo 35º - Acuerdo de Modificación.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General, con el voto favorable de los dos tercios de sus afiliados.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto, al menos, por una tercera parte de los miembros ó por el Comité de Dirección y será remitido a todos los miembros con una antelación mínima de veinte días.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 28 de Marzo de 2023.